



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2022 00039 00**, informando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediatamente anterior. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el informe secretarial que antecede y, revisadas las presentes diligencias, se evidencia que mediante providencia de fecha 30 de junio de 2022, este Despacho Judicial dispuso que previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenó requerir mediante oficio al Doctor **GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**, en su condición de **SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** y a la Doctora **ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL**, en su condición de **DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, por ser los encargados, e informaran sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) y su respectiva notificación al interesado, o en su defecto indicara cual es el funcionario competente para el cumplimiento del mismo, requerimiento que fue enviado por la secretaria de este Despacho el mismo día a los correos electrónicos atencionalciudadano@mineducacion.gov.co y notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co sin embargo, a la fecha de la presente decisión, la entidad accionada no ha dado respuesta alguna (Documentos 004ConstanciaNotificaciónIncidenteDesacato PDF de la carpeta incidente de desacato).

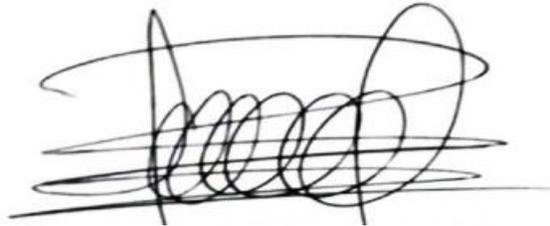
Por lo anterior, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Doctor **GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**, en su condición de **SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** y a la Doctora **ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL**, en su condición de **DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR** para que de **INMEDIATO**, o en el término **IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, por ser los encargados, informen sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) y su respectiva notificación al interesado, o en su defecto **INDIQUEN** cual es el funcionario

competente para el cumplimiento del mismo.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MF

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 108 del 13 de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria